

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 30.11.2000, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga, de fecha 26 de mayo de 2000 recaída en el expediente por reclamación núm. 52/00F, confirmando las mismas en todos sus extremos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez de la Cueva; contra la Resolución descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, que se anula, declarando el derecho de la actora a percibir en concepto de liquidación de fraude la suma de 2.549.713 pesetas (15.324,08 euros); y por todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Mediante Providencia de fecha 18 de marzo de 2003 se declara firme la Sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- La Directora General, PO (S/Orden 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

núm. Expt.	Empresa	Localización	Inversión	Subvención	Empleo crear mant
J/591/ZAE	Hornipan Rangel, SL.	Bailén (Jaén)	78.769,72 €	23.630,92 €	1 7

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Agrocolor SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax.

Con fecha 12 de junio de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la entidad Agrocolor S.L., como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en nombre y representación de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, la cual ha sido autorizada por la Orden de 12 de marzo de 2003, para los vinos originarios de la Ribera del Andarax de la provincia de Almería y que cumplan tanto las condiciones de la Orden mencionada, como del Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, así como el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta Disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 270/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Sofía Vergara Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla.

Doña Sofía Vergara Santos, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 270/2003 contra la Resolución de fecha 21.03.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 15 de julio de 2003, a las 10:30 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 270/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2003. El Delegado, Francisco Javier Cubertas Galdós.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 811/2002.

NIG: 1808742C20020013955.

Procedimiento: Acogimiento 811/2002. Negociado: G.

De: Consejería de Asuntos Sociales (JA).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 811/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Consejería de Asuntos Sociales (JA) contra María del Mar Delgado Lara sobre acogimiento, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y acuerdo, es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada, a veinte de marzo de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide ratificar el acogimiento preadoptivo del menor Alvaro Lara Delgado a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Una vez firme librese certificación de este Auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente Auto en el Libro de Sentencia, y archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido judicial.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Mar Delgado Lara, extendiendo y firmo la presente en Granada a diecisiete de mayo de 2003.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 479/2002.

NIG: 1808742C20020008539.

Procedimiento: Acogimiento 479/2002. Negociado: G.

De: JA Consejería de Asuntos Sociales.

Contra: Don Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 479/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de JA Consejería de Asuntos Sociales contra Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández, sobre Acogimiento, se ha dictado el Auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada, a diecinueve de mayo de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide ratificar el acogimiento preadoptivo de los menores Consuelo y Juan Rodríguez Heredia a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Asimismo se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica de la menor; Una vez firme, librese certificación de este Auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente Auto en el Libro de Sentencia, y archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Rodríguez Cortés y Justa Heredia Fernández, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 175/2003.

NIG: 1808742C20030003562.

Procedimiento: Acogimiento 175/2003. Negociado: G.

De: Consejería de Asuntos Sociales JA.

Contra: Don Kada Mimoumi y Salvadora García Olmedo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 175/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Granada a instancia de Consejería de Asuntos Sociales JA, contra Kada Mimoumi y Salvadora García Olmedo sobre Acogimiento, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y Parte dispositiva es como sigue: